



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 211-2010-ANA-ALAM

Maldonado, 07 SET. 2010

### VISTO:

El EXPEDIENTE N° 884-2010-ANA-ALA Maldonado, organizado por **La Asociación de Moradores del Barrio Parque Industrial, del C.P. Caychiwe Alto y Quebrada Nueva, Representado por su Presidente Sr. Juan Laura Mejía** identificado con DNI. N° 04634487, de fecha 03 de Setiembre 2010, solicitando Licencia de uso de agua con fines poblacionales, de la Quebrada denominada "Quintana", Distrito de Huepetuhe Provincia de Manu Departamento de Madre de Dios Jurisdicción de la Administración local de Agua Maldonado, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 884-2010 de fecha 03 de Setiembre del 2010, La Asociación de Moradores del Barrio Parque Industrial, del C.P. Caychiwe Alto y Quebrada Nueva, Representado por su Presidente Sr. Juan Laura Mejía, solicita licencia de uso de agua con fines poblacionales, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2010-ANA-ALAM/MMCP, el técnico se dirige a la Administración Local de Agua Maldonado opinando favorablemente otorgar la Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, a favor de La Asociación de Moradores del Barrio Parque Industrial, del C.P. Caychiwe Alto y Quebrada Nueva, Representado por su Presidente Sr. Juan Laura Mejía, que habiendo cumplido con ejecutar obras y con presentar el informe final del proyecto solicitando un caudal de de la fuente de hasta 3.0 l/s, y el volumen solicitado para consumir de hasta 63,072 metros cúbicos por año de agua de la quebrada Quintana; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Otorgar **LICENCIA** a favor de La Asociación de Moradores del Barrio Parque Industrial, del C.P. Caychiwe Alto y Quebrada Nueva, para el uso de un caudal de la fuente de hasta 3.0 lts/seg y el volumen solicitado para consumir de hasta 63,072 metros cúbicos por año de agua de la quebrada Quintana con fines poblacionales para el abastecimiento de la Población Local de la Asociación Parque Industrial, localizado en la Unidad Hidrográfica cuenca Inambari y políticamente ubicado en el Distrito de Hupetuhe, Provincia de Manu y Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Meses	Dias Calend	Dias/Efect	Caudal l/s	H/Efectiva	Volumen m <sup>3</sup>
Enero	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Febrero	28	28	2.00	24.00	4,838.40
Marzo	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Abril	30	30	2.00	24.00	5,184.00
Mayo	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Junio	30	30	2.00	24.00	5,184.00
Julio	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Agosto	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Setiembre	30	30	2.00	24.00	5,184.00
Octubre	31	31	2.00	24.00	5,356.80
Noviembre	30	30	2.00	24.00	5,184.00
Diciembre	31	31	2.00	24.00	5,356.80
<b>TOTAL</b>		<b>365</b>			<b>63072</b>

**Artículo 2°.** - El titular de la Licencia de uso de agua para el aprovechamiento con fines poblacionales captara de la Quebrada Quintana, localizado en las coordenadas UTM siguientes:

Referencia	Norte	Este
PC N° 01	8559441	336920

**Artículo 3°.** - El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4°.** -La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

**Artículo 5°.** -Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, DIGESA del Gobierno Regional del Cusco, para los fines legales correspondientes.



cc.  
Arch/hrc.